

En la Ciudad de San Luis Potosí, siendo las 09:00 horas del día 21 veintiuno de abril del año 2022 dos mil veintidós, convocados por el Licenciado Julio Cesar Martínez Vázquez, Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Sistema DIF del Estado, se reunieron en la Sala de Juntas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria, los C.C. Virginia Zúñiga Maldonado, Directora General; Licenciada Verónica Pérez Tovar, Presidenta del Comité; Licenciado Julio César Martínez Vázquez, Secretario Técnico del Comité; Licenciado Hugo Israel Luna Cano, Coordinador del Comité; Licenciado Juan Daniel Torres Noyola, Vocal Primero del Comité; Aliosha Arlene Saucedá Aguilar, Vocal Segunda del Comité; Ma. de la Luz Camarillo Morquecho, Procuradora de la Defensa de las Personas Adultas Mayores; Doctor Ricardo Daniel Centeno Trejo, Titular del Órgano Interno de Control, y Licenciada Georgina Alejandra Castillo Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia; la cual se lleva a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia.
2. Verificación de Quórum Legal.
3. Declaración de Validez de la Sesión.
4. Aprobación del Orden del Día.
5. Análisis y en su caso, aprobación de la clasificación de información como Reservada del contenido del expediente identificado como CDI 39629/21, formulada por el Licenciado Julio César Martínez Vázquez, Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, a través de oficio DIF/DG/DJDH/OF. 958, recibido en fecha 05 de abril de 2022. Ello para dar cumplimiento a la solicitud de información número 240471022000072.
6. Análisis y en su caso, aprobación de las versiones públicas formuladas por la Licenciada Yessica Guadalupe Méndez González, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de oficio DIF/PD/2488/2022 recibido en fecha 05 de abril de 2022. Respecto de la solicitud de información 240471022000061.
7. Análisis y en su caso, aprobación de las versiones públicas formuladas por la Licenciada Verónica Pérez Tovar, Directora Administrativa, a través de oficio DIF/DA/SRH/OF-01158 recibido en fecha 11 de abril de 2022.
8. Clausura de la Sesión.

Acto seguido se inicia el desahogo de todos y cada uno de los puntos del Orden del Día.

PUNTO 1

En este punto del Orden del Día, la Licenciada Verónica Pérez Tovar, Presidenta del Comité de Transparencia, procede a tomar asistencia.

PUNTO 2

Consecuentemente como a la vista se constata la asistencia necesaria para celebrar la presente Sesión Extraordinaria, se informa por parte de la Presidenta del Comité, que existe Quórum Legal, en virtud de que están presentes la totalidad de los convocados.

PUNTO 3

En desahogo del tercer punto, la Presidenta del Comité declara válida la Sesión Extraordinaria y por lo tanto válidos los acuerdos y resoluciones que de la misma se deriven.

PUNTO 4

En desahogo al cuarto punto, el Licenciado Julio César Martínez Vázquez, Secretario Técnico del Comité, da lectura al Orden del Día, mismo que se aprueba por unanimidad de votos.

PUNTO 5

En desahogo del quinto punto, referente al análisis y en su caso, aprobación de la clasificación de información como Reservada del contenido del expediente identificado como **DIF-DJDH-001-2022**, formulada por el Licenciado Julio César Martínez Vázquez, Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, a través de oficio DIF/DG/DJDH/OF. 958, recibido en fecha 05 de abril de 2022. Se le concede el uso de la voz a la Licenciada Georgina Alejandra Castillo Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia y en uso de ésta, informa: En fecha 01 de abril de 2022, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, sistema SISAI 2.0; solicitud de información número 240471022000072, realizada por el "Solicitante", mediante la cual requiere: *"Cuántas denuncias penales se presentaron en contra de la administración 2015-2021 dentro de las observaciones del proceso de entrega-recepción del DIF Estatal. ¿Por qué delito se presentaron y en contra de que funcionarios (en caso de ser posible que me den ese dato)"* A fin de otorgar la respuesta, la suscrita, gire el oficio número DIF/UT/OF- 202 de fecha abril 04, 2022, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. Posteriormente, en fecha 05 de abril de 2022, se recibe en la Unidad de Transparencia, a mi cargo, el oficio número DIF/DG/DJDH/OF. 958, suscrito por el Licenciado Julio César Martínez Vázquez, Director



DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027
Continuemos de la mano

de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; mediante el cual señala: "Por medio del presente, y con la finalidad de dar respuesta dentro de los términos señalados al oficio que emite a esta Dirección a mi cargo mediante número DIF/UT/OF- 202 con referencia a la solicitud de información con número de folio 240471022000072 interpuesta por el SOLICITANTE. De conformidad a lo que me confiere el artículo 38 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de esta Institución y de conformidad a lo que establece los artículos 127, 128 y 129 fracciones VI, IX y XI de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicito que con referencia a la segunda pregunta de la solicitud en comento se declare como Información Reservada el contenido del expediente identificado con el **DIF-DJDH-001-2022** mismo que se encuentra en proceso y contiene todas las actuaciones esto conforme a lo que dispone los artículos 15 y 106 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en razón que la prueba de daño es evidente que la información contenida en el expediente no se puede comunicar a terceros no legitimados ya que el supuesto es una violación a los Derechos Fundamentales de las personas que integran la averiguación. Por lo antes fundado y motivado y a fin de preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los Derechos Fundamentales de las personas, solicito se notifique la respuesta al particular y lo acordado por el Comité a fin de garantizar en todo momento el Derecho de Acceso a la Información Pública del solicitante." Derivado de lo anterior, se solicita a este Comité de Transparencia, resuelva conforme sus funciones, específicamente la establecida en el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, respecto a la reserva de la información señalada por el Director Jurídico y de Derechos Humanos. -----

Respecto a lo anterior, este Comité de Transparencia por Unanimidad de Votos, ACUERDA.- Este Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí; es competente para determinar sobre la confirmación, modificación o revocación del Acuerdo de Reserva del expediente identificado con el registro **DIF-DJDH-001-2022**, que se somete a consideración en términos de lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 51, 52 fracción II, 159 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

El artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley



DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027
Compromisos de la voz

General; en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; la esta Ley; y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias, sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos que fija la ley.-----

Por otra parte, la excepción al derecho de acceso a la información pública se encuentra contemplado en el artículo 113 de la Ley en cita, que señala que las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública, son las de información reservada, e información confidencial.-----

Respecto a la solicitud de la aprobación de Reserva del expediente identificado con el registro **DIF-DJDH-001-2022**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, ésta basa su solicitud en lo establecido en los artículos 127, 128 y 129 fracciones VI, IX y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, éste último que a la letra, señala: *"ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ... VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos... IX. Afecte los derechos del debido proceso... XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público..."* así como en los numerales 15 y 106 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra citan: *"ARTÍCULO 15. Derecho a la intimidad y a la privacidad. En todo procedimiento penal se respetará el derecho a la intimidad de cualquier persona que intervenga en él, asimismo se protegerá la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, en los términos y con las excepciones que fijan la Constitución, este Código y la legislación aplicable."* *"ARTÍCULO 106. Reserva sobre la identidad. En ningún caso se podrá hacer referencia o comunicar a terceros no legitimados la información confidencial relativa a los datos personales de los sujetos del procedimiento penal o de cualquier persona relacionada o mencionada en éste. Toda violación al deber de reserva por parte de los servidores públicos, será sancionada por la legislación aplicable. En los casos de personas sustraídas de la acción de la justicia, se admitirá la publicación de los datos que permitan la identificación del imputado para ejecutar la orden judicial de aprehensión o de comparecencia."* señalando que la prueba de daño es evidente ya que la información contenida en el expediente no se puede comunicar a terceros no legitimados ya que el supuesto es una violación a los derechos fundamentales de las personas que integran la carpeta de investigación.-----

Del análisis de la clasificación de reserva del expediente **DIF-DJDH-001-2022**, éste Comité de Transparencia concluye que se encuentra debidamente justificada la misma, al tratarse de un expediente derivado de una denuncia penal iniciada con motivo de las observaciones del proceso de entrega-recepción del Sistema DIF del Estado, por lo cual la publicación del nombre o nombres de los funcionarios en contra de quien se instauró o los delitos por los



DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027
Cumplimiento de la Ley

cuales se inició la carpeta de investigación, obstruiría la persecución de los delitos, afectando los derechos del debido proceso. Amén de que se justificó plenamente la prueba de daño, prevista en las hipótesis de la fracciones I, II y III del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, ya que al difundir la información contenida en dicho expediente representaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Derivado de las anteriores consideraciones, por Unanimidad de Votos, los integrantes del Comité de Transparencia, acuerdan **CONFIRMAR** la clasificación de la información como reservada del expediente **DIF-DJDH-001-2022**, realizada por el Licenciado Julio César Martínez Vázquez, Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. Es preciso dejar asentado que con el fin de que el Comité de Transparencia lleve un control interno de todos y cada uno de los acuerdos de reserva que emite, se le asigna el consecutivo **DIF-CT-AR-01-21042022**. ----- Por lo cual, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente acuerdo de reserva, contiene:

- I. La fuente y el archivo donde se encuentra la información.- En este caso, lo es, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
- II. La fundamentación y motivación del acuerdo es el artículo, 129 fracciones VI, IX y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; así como los numerales 15 y 106 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- III. La parte del documento que se reserva, es la totalidad del expediente.
- IV. El plazo por el que se reserva la información en términos de lo dispuesto por el artículo 115, antepenúltimo párrafo de la Ley de Transparencia del Estado, es de 05 cinco años, que lo fue desde el **05 de abril de 2022, por lo que el plazo concluye el 05 de abril de 2027**. En el entendido de que si antes de la fecha de término del plazo, se declara concluido el caso, deberá de ordenar la desclasificación de la reserva correspondiente; o, en el caso contrario de requerir la ampliación del plazo de reserva, se debe proceder conforme el último párrafo del numeral en cita.
- V. La designación de la autoridad responsable de su protección, es la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
- VI. Número de identificación del acuerdo de reserva **DIF-DJDH-001-2022**.



DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027
Construimos de la mano

- VII. La aplicación de la prueba de daño.- Lo fue fundamentándose en los artículos 129 fracciones VI, IX y XI en relación con el artículo 118 fracciones I, III y III de la Ley de Transparencia del Estado.
- VIII. La fecha del acuerdo de clasificación **05 de abril de 2022**, y
- IX. La rúbrica de los miembros del Comité de Transparencia, que se realizará al final de la presente acta.

Finalmente, a fin de dar cumplimiento a la solicitud de información número 240471022000072, que dio origen a la reserva del expediente registrado con el número **DIF-DJDH-001-2022**, se ordena la notificación de la presente resolución, a través de la Unidad de Transparencia, en términos de lo establecido en el artículo 54 fracción V en relación con el último párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.- - - - -

PUNTO 6

En desahogo del sexto punto, relacionado al análisis y en su caso, aprobación de las versiones públicas formuladas por la Licenciada Yessica Guadalupe Méndez González, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de oficio DIF/PD/2488/2022 recibido en fecha 05 de abril de 2022. Respecto de la solicitud de información 240471022000061: Con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se confirman las versiones publicas elaboradas y propuestas por la Licenciada Yessica Guadalupe Méndez González, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, respecto de los expedientes identificados en esa Procuraduría con los números DIF-PD-00-01-00-0932/2014, DIF-PD-00-01-00-2949/17, DIF-PD-00-01-00-1070/18, DIF-PD-00-01-00-0054/19, DIF-PD-00-01-00-058/2019, DIF-PD-00-05-00-507/2022. Lo anterior, por encontrarse bajo la hipótesis jurídica que exigen los lineamientos Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Es preciso dejar asentado que con el fin de que el Comité de Transparencia lleve un control interno de todos y cada uno de los acuerdos de versiones públicas que emite, se le asignan los consecutivos **DIF-CT-AVP-01-21042022; DIF-CT-AVP-02-21042022; DIF-CT-AVP-03-21042022; DIF-CT-AVP-04-21042022; DIF-CT-AVP-05-21042022; DIF-CT-AVP-06-21042022**, de manera respectiva. En razón de ello, gírese atento oficio, a través de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Licenciada Yessica Guadalupe Méndez González,

6



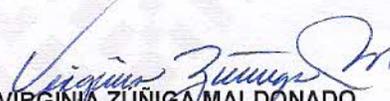
DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027
Comisión de la Mujer

Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, informándole respecto de lo aquí acordado.

PUNTO 7

En desahogo del punto séptimo, relacionado al Análisis y en su caso, aprobación de las versiones públicas formuladas por la Licenciada Verónica Pérez Tovar, Directora Administrativa, a través de oficio DIF/DA/SRH/OF-01158 recibido en fecha 11 de abril de 2022, se acuerda: Con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se confirman las versiones publicas elaboradas y propuestas por la Licenciada Verónica Pérez Tovar, Directora Administrativa, consistentes en 82 contratos de honorarios asimilables a salarios del mes de febrero del año 2022, de los cuales se omiten los siguientes datos: INE, RFC y domicilio; mismos que se encuentran en un listado que se agrega a la presente acta. Lo anterior, por encontrarse bajo la hipótesis jurídica que exigen los lineamientos Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Es preciso dejar asentado que con el fin de que el Comité de Transparencia lleve un control interno de todos y cada uno de los acuerdos de versiones públicas que emite, se le asigna el consecutivo **DIF-CT-AVP-07-21042022**. En razón de ello, gírese atento oficio, a través de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Licenciada Verónica Pérez Tovar, Directora Administrativa, informándole respecto de lo aquí acordado.

Una vez agotados todos los puntos a tratar del Orden del Día y no existiendo más que hacer constar, me permito dar por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, siendo las - 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós.-----

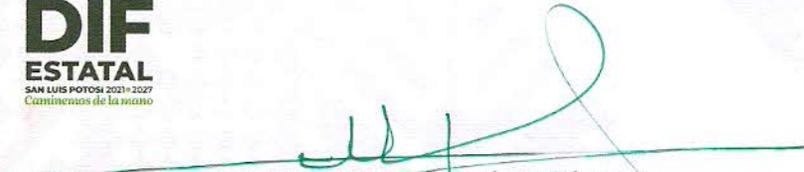

VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL


LIC. VERÓNICA PÉREZ TOVAR
PRESIDENTA



DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027
Caminemos de la mano

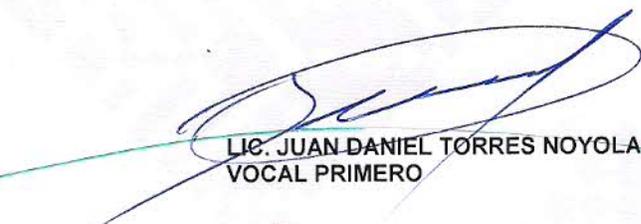
Comité de Transparencia | Tercera Sesión Extraordinaria
Fecha: 21 de abril de 2022.



LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO



LIC. HUGO ISRAEL LUNA CANO
COORDINADOR



LIC. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
VOCAL PRIMERO



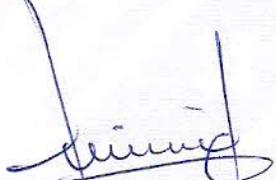
LIC. ALIOSHA ARLENE SAUCEDA AGUILAR
VOCAL SEGUNDO



LIC. MA. DE LA LUZ CAMARILLO MORQUECHO
PROCURADORA DE LA DEFENSA DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES. CON VOZ,
SIN VOTO.



DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL. CON VOZ, SIN VOTO.



LIC. GEORGINA ALEJANDRA CASTILLO SÁNCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CON VOZ, SIN VOTO.

4

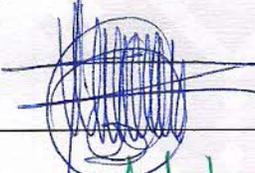
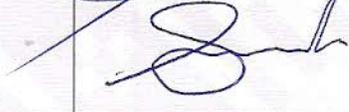
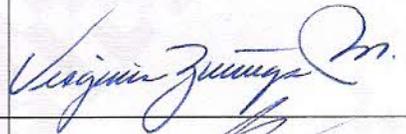
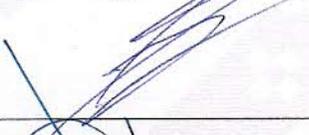
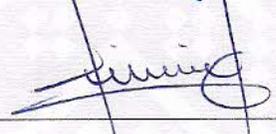


DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027
Comité de la Integridad

LISTA DE ASISTENCIA

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

ABRIL 21, 2022

| | |
|--|--|
| LIC. VERÓNICA PÉREZ TOVAR PRESIDENTA |  |
| LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ SECRETARIO TÉCNICO |  |
| LIC. HUGO ISRAEL LUNA CANO COORDINADOR |  |
| LIC. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA VOCAL PRIMERO |  |
| LIC. ALIOSHA ARLENE SAUCEDA AGUILAR VOCAL SEGUNDA |  |
| C. VIRGINIA ZÚNIGA MALDONADO DIRECTORA GENERAL. INVITADA |  |
| DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL. INVITADO |  |
| LIC. MA. DE LA LUZ CAMARILLO MORQUECHO PROCURADORA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. INVITADA |  |
| LIC. GEORGINA ALEJANDRA CASTILLO SANCHEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. INVITADA |  |